



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo del año dos mil nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que este Tribunal estima conveniente proceder a efectuar la actualización de su Biblioteca Central, con el objeto de conservar y acrecentar el patrimonio bibliográfico existente, y promover su difusión, permitiendo de este modo el acceso a la información que se debe brindar a los ciudadanos, de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigor.

Que para alcanzar tal objetivo es imprescindible realizar acciones que promuevan esta tarea con otras instituciones del Estado, de modo tal que se establezca una cooperación recíproca.

Que tanto la Biblioteca Nacional de la República Argentina, como la Biblioteca del Congreso de la Nación, pueden contribuir con sus medios a que tales fines se hagan efectivos, conformando de esta manera un consenso básico que representa una política estatal en la materia.

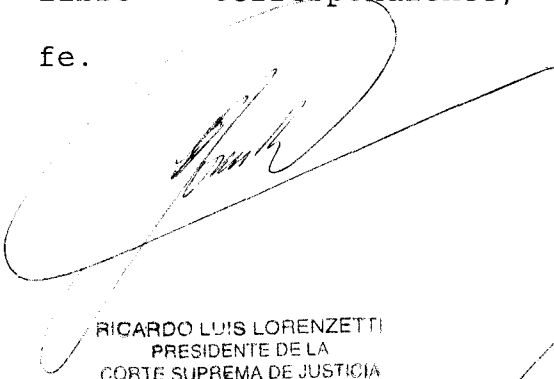
Que esta Corte y dichas instituciones concuerdan en alcanzar esta noble finalidad de manera conjunta.

Por ello,

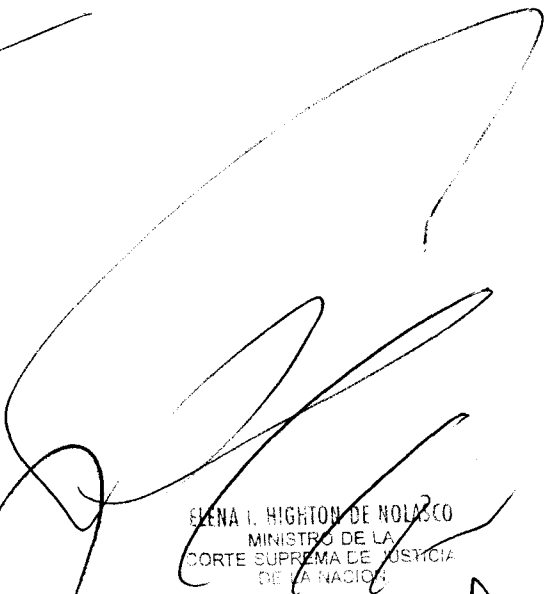
ACORDARON:

Promover la suscripción de un convenio marco entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Biblioteca Nacional de la República Argentina y la Biblioteca del Congreso de la Nación, facultando al Sr. Presidente del Tribunal Dr. Ricardo L. Lorenzetti y al Sr. Ministro Dr. Eugenio R. Zaffaroni a formalizarlo.


Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase en la página web del Tribunal y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.



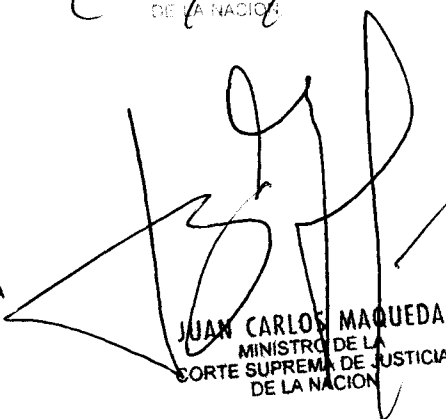
RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



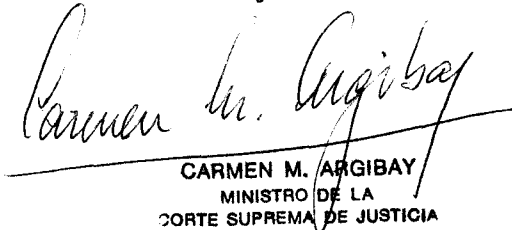
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

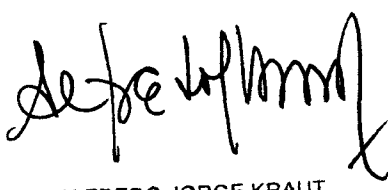


E. RAUL ZAFFARONI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARMEN M. ARGIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ante mí

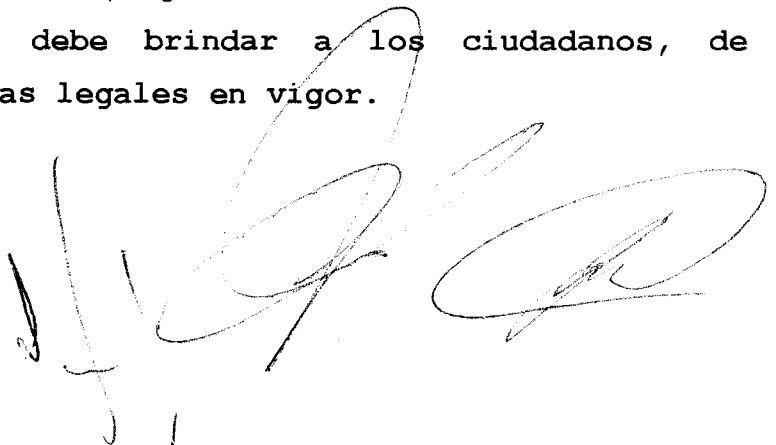


ALFREDO JORGE KRAUT
SECRETARIO GENERAL Y DE GESTIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, LA BIBLIOTECA NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION.

La Biblioteca Central de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por su Presidente, Dr. Ricardo L. Lorenzetti y por el Sr. Ministro Dr. E. Raúl Zaffaroni, con domicilio en Talcahuano 550, 4° piso; la Biblioteca Nacional, representada en este acto por el Director, Dr. Horacio González, con domicilio en Agüero 2502 y la Biblioteca del Congreso de la Nación, representada en este acto por el Sr. Presidente de la Comisión Administradora Bicameral, Diputado de la Nación Dr. Juan Carlos Gioja, con domicilio en Adolfo Alsina 1922 ler piso, suscriben el presente convenio de cooperación que regulará las distintas actividades que las partes, en el ámbito de sus competencias, puedan llevar a cabo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente convenio marco tiene por objeto establecer la colaboración y cooperación recíprocas entre las partes que lo suscriben, de acuerdo con el objeto de conservar, acrecentar el patrimonio bibliográfico existente y promover su difusión, permitiendo el acceso a la información que se debe brindar a los ciudadanos, de acuerdo con las normas legales en vigor.



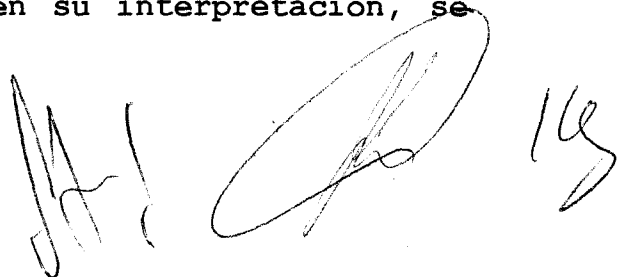
SEGUNDO: Se promoverán y desarrollarán actividades conjuntas, tales como investigaciones, publicaciones, capacitación, seminarios y otras acciones que en el futuro se acuerden.

TERCERO: Las partes podrán suscribir acuerdos específicos para el desarrollo de actividades determinadas y se comprometen a mantener una fluida y recíproca comunicación y coordinación para lograr celeridad y eficiencia en los objetivos propuestos, para lograr una adecuada ejecución del presente.

CUARTO: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de dos (2) años, plazo que quedará automáticamente renovado si las partes no manifestaren fehacientemente, con una antelación de treinta (30) días, su voluntad en sentido contrario. No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el convenio marco, previa notificación a las contrapartes, con un plazo no menor de treinta (30) días.

QUINTO: La rescisión o resolución del presente convenio importará la de los convenios particulares que se hubieren suscripto entre las partes.

SEXTO: Para el caso en que las partes tuvieran divergencias en la aplicación del convenio o en su interpretación, se



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and initials on the left.

